



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICACION: 087583184002-2018-00121-00.  
PROCESO: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL.  
DEMANDANTE: KATHIUSCA RODRIGUEZ MARTINEZ.  
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ROGER GALLARDO QUINTERO.

**INFORME SECRETARIAL**, Señora Jueza: Paso a su Despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud formulada por la apoderada judicial demandante de fecha 04 de agosto de 2022, donde solicita que se practique prueba de ADN, con los señores MARLENE DEL CARMEN QUINTERO PEREZ, HENRY JONAS GALLARDO QUINTERO, LUIS CARLOS GALLARDO QUINTERO, ROBERTO GALLARDO QUINTERO, con miras a continuar con el estudio del caso, y lograr determinar la paternidad del señor ROGERS OSVALDO QUINTERO, sobre el menor ROGERS JONAS. 21/11/2022.  
La secretaria, María Concepción Blanco Liñán.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA. SOLEDAD-ATLÁNTICO, NOVIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Visto el informe secretarial anterior, se observa que el presente asunto, se tiene que la vocera judicial demandante mediante escrito de fecha 04/08/2022, atiende el requerimiento efectuado por este despacho, mediante auto de fecha diez (10) de marzo de 2020, a fin de evaluar las diversas posibilidades para continuar con el estudio del caso, para que la actora manifestara claramente cuál de ellas le resulta más asequible de practicar, en aras de lograr determinar la paternidad que se le endilga al finado ROGERS OSVALDO QUINTERO sobre el menor ROGER JONAS.

Atendiendo lo anterior, se expresa que la opción más viables es tomar muestras de sangre o saliva de familiares relacionados biológicamente así: *“Tres o más hermanos del presunto padre fallecido con uno de sus padres biológicos”*, los cuales serían: MARLENE DEL CARMEN QUINTERO PEREZ, C.C. 22.440.229, (MADRE) HENRY JONAS GALLARDO QUINTERO C.C. 72.216.260, (HERMANO) LUIS CARLOS GALLARDO QUINTERO C.C. 72.233.953 (HERMANO), ROBERTO GALLARDO QUINTERO C.C. 1.129.529.604 (HERMANO), aportando para ello los registros civiles de nacimiento de los referidos hermanos del finado señor ROGER GALLARDO QUINTERO, para así demostrar parentesco.

En vista de lo anterior, y que se encuentra procedente la práctica de prueba de ADN, con el grupo familiar reseñado, se hace necesario vincular al presente trámite a los señores LUIS CARLOS GALLARDO QUINTERO y ROBERTO GALLARDO QUINTERO, en calidad de herederos determinados del finado señor ROGERS OSVALDO GALLARDO QUINTERO, para lo anterior, se exhorta a la parte actora informe al despacho las direcciones físicas o electrónicas, para efectos de surtir la notificación personal de los vinculados, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en las normas dispuestas en la ley 2213 de 2022.

Por lo tanto, se RESUELVE:

1. Vincúlese al presente trámite de la presente acción judicial a los señores LUIS CARLOS GALLARDO QUINTERO y ROBERTO GALLARDO QUINTERO, en calidad de herederos determinados del finado señor ROGERS OSVALDO GALLARDO QUINTERO.
2. Se exhorta a la parte actora informe al despacho las direcciones físicas o electrónicas, para efectos de surtir la notificación personal de los vinculados, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en las normas dispuestas en la ley 2213 de 2022.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

05.